



**Acuerdo de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga, de 30 de enero de 2026,
por el que se determinan los requisitos de acceso a Programas de Doctorado.**

El artículo 6 del Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece los requisitos de acceso al doctorado con el siguiente tenor literal:

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.
2. Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Estar en posesión de títulos universitarios oficiales españoles o títulos españoles equivalentes siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas enseñanzas y acreditar un nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
 - b) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones siempre que dicho título faculte para el acceso a estudios de doctorado en el país de expedición del mismo. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.
 - c) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.
 - d) Estar en posesión de otro título de Doctora o Doctor.
 - e) Igualmente podrán acceder los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

Por su parte, el artículo 27 del Reglamento 4/2022, de 24 de octubre, de la Universidad de Málaga, sobre los estudios de doctorado, en desarrollo del citado Real Decreto, establece los requisitos de acceso a los Programas de Doctorado de la Universidad de Málaga del siguiente modo:

1. Para acceder a un programa de doctorado de la Universidad de Málaga será necesario:

Código Seguro De Verificación	6D7A-4862-5356P3463-746C	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno	Firmado	30/01/2026 11:53:24
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6D7A-4862-5356P3463-746C		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Estar en posesión de un título oficial español de grado, o equivalente, y de un título de máster universitario, o equivalente, siempre que al menos se hayan superado 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas y acreditar un nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

b) Reunir los demás requisitos exigidos por la comisión académica y de calidad del correspondiente programa de doctorado.

2. Podrán asimismo acceder a un programa de doctorado las personas que se hallen en los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título oficial de otro país del Espacio Europeo de Educación Superior que habilite para el acceso al doctorado y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de sus estudios universitarios oficiales, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo en Cualificaciones siempre que dicho título faculte para el acceso a estudios de doctorado en el país de expedición del mismo. La admisión en el programa de doctorado no implicará la homologación del título previo que posea la persona interesada, ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

b) Estar en posesión de un título oficial español de grado, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 576/2023.

c) Las personas tituladas universitarias que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación en un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en ciencias de la salud.

d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros que no sean parte del Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de su homologación. La Comisión de Posgrado comprobará que en este caso se acredita un nivel de formación que, siendo equivalente al del título oficial español de máster universitario, faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. La admisión en el programa no implicará la homologación del título previo que posea la persona interesada, ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

e) Estar en posesión de otro título de doctor o doctora y que sea equiparable al nivel 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

f) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Código Seguro De Verificación	6D7A-4862-5356P3463-746C	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno	Firmado	30/01/2026 11:53:24
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6D7A-4862-5356P3463-746C		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



g) Licenciados licenciadas, arquitectos o arquitectas e ingenieros o ingenieras que poseen el Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.

3. El Servicio de la Escuela de Doctorado revisará los expedientes de todas las personas solicitantes, de manera que solo puedan ser admitidas quienes acrediten en tiempo y forma el cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente artículo.

Tomando en consideración la derogación de algunas de las normas citadas en las anteriormente transcritas, y considerándose necesaria la concreción de los requisitos de acceso, procede que la Comisión de Posgrado acuerde lo siguiente:

1º. Se establecen las siguientes vías de acceso al Doctorado en la Universidad de Málaga:

- Vía 1. Estar en posesión de uno o más títulos españoles de Grado o equivalente y Máster oficial o equivalente, acreditando la superación, al menos, de 300 créditos ECTS en el conjunto de dichas titulaciones.
- Vía 2. Estar en posesión de uno o más títulos universitarios oficiales españoles, acreditando la superación, al menos, de 300 créditos ECTS en el conjunto de dichas titulaciones, que acrediten un nivel 3 del MECES.
- Vía 3. Estar en posesión de titulaciones universitarias extranjeras obtenidas fuera de las directrices del EEES que acrediten, a juicio de la Comisión de Posgrado de la Universidad, un nivel de formación equivalente al título español de máster y faculten el acceso a estudios de doctorado en el país expedidor, sin que en ningún caso el acceso por esta vía implique la homologación del título previo del que disponía la persona interesada ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a los estudios de Doctorado.
- Vía 4. Estar en posesión de un título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud o haber superado con evaluación positiva al menos dos años de formación sanitaria especializada de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
- Vía 5. Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al EEES, sin necesidad de homologación, que acredite un nivel 7 del MECES, facultando dicho título para el acceso a estudios de doctorado en el país de expedición del mismo, sin que dicha admisión implique, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.
- Vía 6. Estar en posesión del título de Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a y del Diploma de Estudios Avanzados o la Suficiencia Investigadora en un Programa de Doctorado.
- Vía 7. Estar en posesión de un título oficial de doctor/a.
- Vía 8. Estar en posesión de uno o varios títulos universitarios oficiales españoles de Arquitecto/a Técnico/a, Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a o Maestro/a con equivalencia a nivel 2 MECES y un título de Máster Universitario español o del EEE, habiendo superado en conjunto un mínimo de 300 créditos ECTS.
- Vía 9. Estar en posesión de dos títulos universitarios oficiales: uno extranjero no estructurado en créditos ECTS que dé acceso a Máster y otro de máster del EEES que habilite para el acceso a doctorado.

2º. Finalizado el proceso de preinscripción, las personas solicitantes que resulten admitidas en un Programa de Doctorado y formalicen su matrícula deberán presentar, en la Secretaría responsable del programa de

Código Seguro De Verificación	6D7A-4862-5356P3463-746C	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno	Firmado	30/01/2026 11:53:24
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6D7A-4862-5356P3463-746C		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





doctorado, para su cotejo, los originales de los documentos de acceso, legalizados o apostillados en su caso, y debidamente traducidos al español o al inglés por autoridad suficiente, a los efectos de elevar a definitiva la matrícula realizada.

3º. Los criterios y vías de acceso establecidos en el presente Acuerdo estarán vigentes a partir del día siguiente al de la aprobación del mismo.

El Presidente de la Comisión de Posgrado.

Código Seguro De Verificación	6D7A-4862-5356P3463-746C	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno	Firmado	30/01/2026 11:53:24
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6D7A-4862-5356P3463-746C		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

